JUSTIFICACION DE LA UTILIZACION DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO

Para esta contratación fue necesaria la utilización de la modalidad de contrato abierto,, debido a que no es posible establecer las cantidades de productos que se van a necesitar producir, distribuir y comercializar con exactitud., razón por la cual se establecieron **Montos mínimos y máximos a contratar**, ajustándose a lo establecido en el Art. 20 inciso s) de la Ley 2.051/03 que expresa *"Las bases o pliegos de requisitos que emita la Convocante para la licitaciones públicas … contendrán como mínimo lo siguiente: … s) cantidades mínimas y máximas de bienes o servicios a adquirir o porcentaje de presupuesto mínimo y máximo a ejercer, en el caso de los contratos abierto..."*, así como también se ajusta a los establecido en el Art. 39 del Decreto 2.992/19 que establece: *"La modalidad de contratos abiertos referida en el Artículo 20°, de la Ley, se caracteriza por especificar aproximadamente las cantidades y amplitudes de bienes y/o servicios, por no ser susceptibles de definición exacta para la duración del contrato".*

Justificación del monto mínimo 30%: Se opta por la utilización del mínimo de 30 % debido a que se trata de un nuevo modelo de negocio a ser implementado con un variado portfolio de productos en distintas presentaciones, lo que dificulta la realización de estimaciones, principalmente en cuanto al forecast de mercado.

Abg. Rafael Ruiz Díaz Saggia
Director Adjunto
Dirección Operativa de Contratación